



## CRITERIOS DEL CONCURSO GENERAL EN LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 22 DE OCTUBRE DE 2010 (BOE DEL 31) SOBRE EL MÉRITO GENERAL DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DE LA BASE 2ª.5 .

Teniendo presentes los "Criterios de aplicación del Real Decreto 25/2006 de 3 de marzo" establecidos por la División de Consultoría, Asesoramiento y Asistencia de Recursos Humanos de la Dirección General de la Función Pública, se fijan unos criterios con carácter general de valoración de los citados méritos, para que el Servicio de Selección y Concursos realice una primera estimación con respecto a los mismos.

Una vez publicadas las puntuaciones provisionales y en el plazo de las alegaciones, la Comisión valorará las mismas, con los criterios generales ya vistos y los específicos que pueda plantear el caso y se consideren pertinentes al mismo.

### CRITERIOS:

#### A) Destino previo del cónyuge funcionario:

- No se valorarán cuando el cónyuge haya obtenido puesto por comisión de servicios o por adscripción provisional.
- No se valorarán los supuestos de parejas de hecho.
- No se valorarán cuando el cónyuge no sea funcionario.
- Se entenderá el destino previo del cónyuge en el municipio en sentido exacto del término.
- Si el peticionario se encuentra en comisión de servicios, se le valorará desde la localidad del puesto del que es titular.

En resumen se aplicará cuando el cónyuge sea funcionario en activo, titular de su puesto y destinado en el mismo municipio que el solicitado, todo lo cual debe quedar acreditado.

#### B) Cuidado de hijos:

- Necesario acreditar el vínculo de forma fehaciente y la edad, fecha de nacimiento y/o cumplimiento de los doce años, en relación con la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Necesario aportar declaración motivada del progenitor solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, teniendo en cuenta los siguientes principios:
- Acreditación de que la unidad familiar dónde conviven los hijos se encuentre separada físicamente por razones motivadas (justificación laboral del cónyuge y/o certificación de escolarización del menor).

Una vez conformada la justificación únicamente se valorará para aquellos Centros Penitenciarios ubicados en la provincia dónde reside el menor. No se tendrán en cuenta las solicitudes que conlleven un cambio de residencia de toda la unidad familiar, ni aquellas en que el puesto solicitado no suponga un cambio de centro de trabajo de los ubicados en la provincia.

#### C) Cuidado de un familiar:

- Acreditación de todos los requisitos de forma acumulativa, con especial referencia a la certificación del grado de dependencia y acompañadas de una declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

Una vez conformada la justificación, únicamente se valorará para aquellos Centros Penitenciarios ubicados en la provincia dónde reside el familiar, y cuando se participe desde una provincia donde se encuentren varios centros penitenciarios, se atenderá al término literal de municipio.